

7 Levítico 18 y 20

En las Escrituras Hebreas, el capítulo 18 del Levítico es la gran estación central de la ley sexual. La otra gran recopilación de leyes sexuales, el capítulo 20, depende del Levítico para su orden. En la Biblia Hebrea hay dos grupos más pequeños de leyes sexuales: Deuteronomio 27:20-23 y Ezequiel 22:9-11. Los cuatro grupos de leyes sexuales compaginan las prohibiciones del incesto y las otras prohibiciones sexuales. En Levítico 15 están las leyes referentes a las emisiones genitales que, probablemente, permanecen detrás de algunas de las leyes sexuales de Levítico 18.

El capítulo 18 ubica a las prohibiciones sexuales dentro de dos categorías generales: el incesto (vv.6-18) y las otras prohibiciones (vv. 19-23). Asimismo, las otras colecciones, Levítico 20, Deuteronomio 27 y Ezequiel 22, incluyen ambos tipos pero sin la segregación de Levítico 18. Esto indica dos cosas, la ley israelita antigua tenía una categoría común para las leyes que gobiernan la actividad sexual que abarcaba dos clases generales de actividad prohibida, el incesto y las demás prohibiciones.

La frase "descubrirás la desnudez" de la parte ofendida caracteriza al incesto en Levítico 18. La parte ofendida era, por lo común, un varón pero, a veces, una mujer. Aunque el capítulo mantiene distintos los géneros, la mayoría de las relaciones prohibidas incluyen su contraparte donde se cambian los géneros. Una excepción importante es la prohibición de la relación tía-sobrino pero no la de tío-sobrino. Aunque el incesto entre un varón y su hija no está explícitamente condenado, está incluido en la prohibición de relaciones con una mujer y su hija (v. 17). Antes de la tecnología moderna, era imposible a un varón tener una hija sin haber tenido relaciones sexuales con la madre lo cual estaría prohibido para la hija de un varón. Efectivamente, el versículo 17 no sólo prohíbe la relación sexual con la hija de un varón sino también con su ahijada. Esta prohibición de la relación sexual con una mujer y su madre es menos explícita en el capítulo 20 (20:14).

Adviértase que las leyes del incesto son indiferentes al incesto biológico, la endogamia. La Biblia define al incesto únicamente en términos de vinculación familiar sin preocuparse por la aparición de caracteres genéticos recesivos. Las leyes del incesto existen para establecer el orden familiar. En otro estudio (Miller 2000a) demostré que el único incesto considerado tabú en el Génesis es el intergeneracional: cuando Ham vió la desnudez de su padre, o Lot impregnó a sus hijas, o Rubén se acostó con Bila, la concubina de su padre, y cuando Tamar sedujo a su suegro Judá. Las relaciones incestuosas dentro de una generación, el matrimonio de Abram con su media hermana Sara y el de Jacob con un par de hermanas, son consideradas relaciones normales.

Génesis trató del incesto sólo en los casos más importantes, guardando el orden familiar y vigilando la frontera entre las generaciones. Levítico 18 y 20 tienen un alcance mayor preservando el orden familiar a través de límites adicionales. En el capítulo 18 las regulaciones del incesto están agrupadas por relación. Comienzan con los padres del varón, los parientes más cercanos de los padres, incluyendo sus hijos, los hermanos del varón, y, finalmente, un par de hermanas, vinculadas una a la otras no al varón.

Las leyes del incesto de Levítico 18 no incluyen el levirato. No especifican si el pariente está vivo o muerto. En el matrimonio levirato se espera que un varón impregne a la viuda sin hijos de un pariente cercano pero sólo de ciertos parientes. En Génesis 38, Judá, aparentemente, considera incesto al coito del levirato con la viuda de su hijo. Génesis también establecería un modelo donde el adulterio es exclusivo del incesto (Miller 2000, p 49). Ambos son ilegales pero el adulterio sería diferente del incesto pues uno acaece fuera de la familia y el otro dentro.

Las leyes de Levítico 18 que no tratan del incesto parecerían una agrupación miscelánea pero, probablemente, estaban unidas por un fluído corporal controlado, el semen. El término más común en estas leyes es *zera* (זרע, semen/simiente). La Septuaginta y las versiones siríacas indican que el versículo 23 debió haber tenido restaurado el término זרע en el texto hebreo, dándolo la misma frase del versículo 20 (literalmente, "no des tu yacimiento a simiente para profanarla"; Miller 2000b).

Del mismo modo que las leyes del incesto, las leyes que no tratan del incesto son, explícitamente específicas en cuanto a género. Advirtamos primero que la persona a la que están dirigidas es la segunda persona masculina. La importancia es clara en el versículo 23 donde "tú", un varón, no debe depositar su semen en un animal ni una mujer, una tercera persona hipotética, permitir que un animal deposite semen dentro de ella. En el caso que el varón al que se dirige no participa, la segunda persona es siempre evitada. A quien está dirigida es al varón que penetra (Olyan 186).

De nuevo, en el versículo 23, primero es condenado el coito del varón con un animal y luego el de una mujer con un animal. Una sola ley no puede cubrir ambos géneros pues hay que dirigirse a cada uno de ellos

por separado. El versículo anterior condena a la actividad homosexual masculina pero ignora a la femenina. Por cierto, ningún semen está presente en una pareja femenina. Cuando algunos enfrentan la ausencia de prohibición a la homosexualidad femenina, culpan al "patriarcado" y puntualizan el desinterés por los temas de la mujer.¹ Este rechazo del problema es anacrónico. Levítico 15 está tan interesado en las emisiones genitales de la mujer como en las del varón y las emisiones del varón son la clave de la prohibición de la actividad homosexual. La emisión genital femenina, los menstruos, no están presentes necesariamente en la actividad sexual de una mujer. La emisión genital masculina, el semen, está casi siempre presente en la actividad sexual del varón.

Un caso clásico de especificidad de género es el adulterio que es definido a través de la mujer. Ningún límite es impuesto al varón sobre el número de mujeres que puede tomar como esposas,² pero a una mujer sólo le es permitido un varón en matrimonio. Una mujer casada que tiene relaciones sexuales con otro varón que su esposo, es culpable de adulterio. Pero un varón es culpable de adulterio sólo si tiene relaciones sexuales con una mujer casada con otro varón. Un varón no es considerado adúltero si toma una segunda esposa o una concubina o si visita a una prostituta.

En las leyes sexuales generalmente, y en Levítico 18 en particular, las leyes sexuales son específicas para el género. En las leyes de Levítico 18 que no tratan del incesto esta especificidad de género pareciera fundada en la emisión genital masculina, el semen. El semen es un fluido importante del cuerpo que está regulado.

זרע (semen) como un fluido regulado del cuerpo

Levítico 15 especifica como líquidos corporales controlados a cuatro emisiones líquidas de los genitales humanos: emisión masculina diferente de la seminal, emisión seminal, emisión menstrual y emisión femenina diferente de la menstrual. Sólo el semen no produce impureza contagiosa. Respecto del semen, sólo el contacto directo con el fluido mismo transmite impureza. Aunque está prohibido el ingreso al santuario del sacerdote con emisión seminal (22:3-4), el texto no establece que un sacerdote desobediente convierta en impura alguna cosa. La impureza seminal no es contagiosa.³ Además, la impureza seminal tiene el período de incubación más breve de las cuatro formas y el método más simple para restaurar la pureza.

La frase usada para la emisión seminal en 15:16-18,³² es *shikbat-zera'* (שִׁכְבַּת־זָרַע), una palabra doble que también aparece en Levítico 18. El verbo *shakab* (שָׁכַב) es un eufemismo usual del coito y la mayoría de los comentaristas admite el significado literal de "yacer". Los traductores de la Septuaginta admiten este significado y usan *koimao* (κοιμᾶω), que significa "yacer", como eufemismo sexual.

El capítulo 15 nos dice muy poco sobre el semen en tanto fluido regulado del cuerpo. Aunque el texto sólo trata formas aceptables de emisión seminal, las emisiones nocturnas, la masturbación y el coito heterosexual, presuntamente uno podría usar mal el fluido seminal. En tanto fluido corporal controlado, el mal uso del semen produciría, en principio, más que simple impureza. Además de *zera'*, hay otro término repetido en estas leyes de inmoralidad sexual. La raíz *TM'* (*TM'* (אָמַט,) impuro, profanar, aparece como sustantivo *tum'ah* en 18:19 y como verbo infinitivo en los versículos 20 y 23. אָמַט es el término operativo en las leyes del semen de Levítico 15:16-18 e indicaría la presencia de una sustancia controlada que causa impureza, tal como el semen. Los textos legales cuales los de los capítulos 18 y 20 especificarían las formas del abuso y la gravedad de las ofensas pero, en principio, cualesquiera sustancia bajo control del código de santidad podría ser abusada o desaprovechada, produciendo profanación o impureza.

¿Qué ocurre cuando dos fluidos corporales controlados tales como el semen y los menstruos entran en contacto? En este punto, los capítulos 15 y 20 están en conflicto. En el capítulo 15 el varón sólo comparte la impureza menstrual y nada es especificado sobre la mujer. Sin embargo, en 20:18 una y otro debían ser "cortados" (aislados), por cierto una consecuencia muy dura de un castigo compartido. Pareciera que 15:24

¹ Vinculado a esto, Olyan propone que la prohibición está informada por un varón que juega el rol femenino. Más específicamente, Olyan señala al coito anal en lo que es secundado por Walsh.

² Empero, Éxodo 21:10 requiere que el polígamo otorgue derechos conyugales a cada esposa limitándolo al número de ellas que pueda satisfacer.

³ En contraste, los escritos legales de Qumran (11Q 45.10; CD 12.1-2) y las fuentes rabínicas (Mishna *Zabim* 4.4-5) consideran contagiosa a la impureza seminal.

sólo contempla los resultados del contacto personal con menstruos sin referencia al semen, a pesar del material seminal de la sección precedente. En contraste, si los capítulos 18 y 20 enfatizan el abuso del semen, el contacto entre ambos fluidos es la ofensa de 20:18 y establece así un castigo mayor.

La emisión infecunda no pareciera un despilfarro de semen. Si los biblistas están en lo correcto cuando identifican a la emisión nocturna y la masturbación como el tema de 15:17, la ley supone la legalidad de la emisión seminal infecunda. En otros lugares, como en los capítulos 18 y 20, algunos biblistas concluyen que las prohibiciones de la homosexualidad masculina y la bestialidad están vinculadas a la infertilidad de estas formas de coito. Empero, el adulterio está incluido en las leyes de los capítulos 18 y 20, y el adulterio tiene posibilidades fértiles (como tiene el coito menstrual, aunque menos a menudo). En el capítulo 15 la emisión estéril es aceptada como una actividad normal cubierta por la misma ley que el coito heterosexual. En la homosexualidad masculina y la bestialidad la falta está en otro factor que la esterilidad.

Es posible separar estas leyes que no tratan del incesto e interpretarlas aisladamente pero existe el peligro de interpretar los textos fuera de contexto. Si estas prohibiciones tuviesen sustento en otros contextos, podría formarse una imagen más completa de ella más allá de este único contexto.

La relación entre los capítulos 18 y 20

La mayor parte del material del capítulo 18 está cubierto por el capítulo 20 a menudo con exactamente el mismo lenguaje. El material del capítulo 18 está ordenado muy simplemente. El versículo 16 introduce el principio de la prohibición del incesto y los 7-18 detallan estas formas de incesto. La frase usual para definir el incesto a lo largo de esta sección es destapar la desnudez de un pariente. A continuación de las leyes del incesto, los versículos 19-23 incluyen otros delitos que no pueden considerarse incesto. En este bloque de texto, sólo la prohibición del coito menstrual habla de destapar la desnudez de una parte ofendida. Dado que la prohibición menstrual inicia el segundo bloque de leyes, el tema de destapar la desnudez es el puente entre los grupos de leyes.

Comparadas a las del capítulo 18, las leyes del capítulo 20 parecerían una mezcla como si este capítulo hubiese sido convulsionado en su transmisión. Empero, en tanto el capítulo 18 es apodíctico, el capítulo 20 es casuístico y las sanciones aplicadas proveen el principio organizador para el último capítulo. Excepto el versículo 14, 10-16 especifican la muerte para los delincuentes notando que su sangre caiga sobre sus propias cabezas. El versículo 14 especifica que la forma de ejecución sea la hoguera. Los versículos 17-18 especifican la pena de “cortar” (¿expulsarlo, ejecutarlo? c.f. Ez 31:14-15), y los versículos 20-21 especifican la falta de descendencia. También los versículos 17 y 19-21 señalan que el delincuente soportará la culpa de su transgresión.

Las sanciones especificadas en el capítulo 20 organizan gran parte de él pero no explican el orden del segmento mayor, los versículos 10-16. Esos versículos forman un bloque único de sanciones pero la mezcla de las leyes del incesto con las que no tratan del incesto muestra a menudo algo del orden del capítulo 18. Por ejemplo, 18:22-23 está representado en 20:13,15-16 y el versículo intruso 14 sigue al versículo 12 como en 18:15,17 (18:16 está reflejado en 20:21, un bloque diferente de sanción). Simplemente cambiando 20:14 y 15, puede reponerse el orden del capítulo 18 en el 20 dejando intacto uno de los grupos de las leyes del incesto. Otro bloque intacto de leyes en el capítulo 20 son los versículos 19-21 los cuales reflejan 18:12-14, 16.

Aparentemente, el capítulo 18 es la norma contra la cual los contenidos del capítulo 20 fueron ordenados o desordenados. Es contra esta norma que debe entenderse 20:1-9. Aunque la ley Moloc de 20:2-5 refleja 18:21, las leyes de 20:7-9 no tienen contenido sexual en absoluto y son similares a otros textos del Levítico. El versículo 6 está vinculado al material anterior sobre Moloc al prohibir la fornicación idolátrica y la actividad necromántica. Posiblemente, el bloque completo de los versículos 2-9 fue importado en el capítulo 20 para darle una prohibición sobre Moloc en línea con 18:21. Es decir que el bloque anómalo de 20:1-9 ilustra la influencia del capítulo 18 en la construcción del capítulo 20. Sin la influencia del capítulo 18, 20:6-9 parecería la inserción casual de materiales ajenos. Con la influencia del capítulo 18, el material ajeno permanece ajeno pero su presencia es explicada por el requerimiento de la prohibición de Moloc en el capítulo 20, y para cumplir este requerimiento un bloque anómalo de material legal acompaña al texto sobre Moloc. Notablemente, todos los otros elementos de 18:19-23 están reflejados con material idéntico en el capítulo 20:10,13,15-16,18. El material Moloc externo completa los requerimientos del capítulo 20 proveyendo una versión casuística de 18:21.

Aunque 20:2-5 parece un bloque externo de ley añadido al capítulo 20, su ubicación aquí ilustra no sólo la influencia del capítulo 18 sobre el capítulo 20 sino también el lugar integral de la legislación de Moloc dentro

de la ley sexual. Desde hace mucho, los biblistas admitieron el problema de una aparente prohibición no-sexual en la adoración de Moloc en este marco de leyes sexuales. Snaith (125-126), por ejemplo, fue tan lejos como especular que la prostitución sagrada es el tema de este texto aunque la prostitución sagrada no está asociada a los sacrificios a Moloc en ninguna otra parte. Más bien, en este sacrificio los niños serían como la "simiente" pasada a través del fuego. Sólo aquí en Levítico 18 y 20, la procreación es parte de la transgresión sexual.

Si "simiente" en la ley de Moloc fue leída como niños ya producidos o como refiriéndose al coito para producir descendencia dedicada a Molok, la naturaleza sexual de su lenguaje conecta esta ley y los contenidos de ambos capítulos 18 y 20. Debe admitirse el peso de la terminología Moloc para determinar los factores que organizan estos capítulos. De esa manera, el uso influyente de *zera'* (xxx) en 20:2-5 así como en 18:21 provee una sólida base para entender *zera'* como un factor organizador en 18:19-23. La ley Moloc del capítulo 18 está precedida por la ley del adulterio que también usa *zera'*, intensificando la conexión. *Zera'* parece jugar un rol importante en las leyes de Levítico 18 y 20 que no tratan del incesto, implicando el despilfarro del semen como factor organizador de estas leyes.

Sin descendencia

Los castigos de 20:20-21 especifican que la pareja morirá *'ryrym* (ערירים), usualmente traducida, "sin descendencia". El término sólo aparece cuatro veces en la Escrituras Hebreas. En Génesis 15:2, sin embargo, parece significar sin hijos pero esto está lejos de ser claro en Jeremías 22:30. La Septuaginta, en Génesis y Levítico, traduce esa palabra como sin hijos (*ateknos* / ατεκνος) pero en Jeremías es ambigua. El siríaco traduce sistemáticamente "sin descendencia" (*dl' bnyyn*) y el Targum, asimismo, lo traduce como sin hijos. Sin embargo, quedan dudas y las traducciones modernas suministran diversas interpretaciones. Así como hallamos esta sanción en las dos últimas leyes (20:20-21), algunos aplicaron esa sanción a las leyes sobre el incesto anteriores. La sanción a los carentes de descendencia plantea el tema de la responsabilidad de la comunidad en la aplicación de la ley.

A menudo tácito, el problema de esa sanción es el significado preciso de su aplicación. Cuando el capítulo 20 especifica que un delincuente debe ser "cortado", la persona lectora supondría que cabe a la comunidad la responsabilidad de ejecutar o expulsar al delincuente. Si los versículos 20-21 especifican sin hijos, entonces cabe a la comunidad la responsabilidad de asegurar que los delincuentes no produzcan niños de su unión. Esto es decir que si la mujer ya está embarazada, la comunidad debe evitar el nacimiento de la criatura, con seguridad, ejecutando a la embarazada. La existencia de esta ley en las Escrituras tendría consecuencias de mayor alcance sobre las modernas cuestiones del valor legal o de la calidad de persona del feto. No hay ley bíblica de esta naturaleza para los niños incestuosos o ilegítimos ya nacidos.

Leyes mayores y menores

Las recopilaciones de leyes, tales como Levítico 18 y 20, son sometidas al desmantelamiento y sus leyes consideradas aisladamente. Esto no es problema para algunas leyes como lo es para con otras. Ambos capítulos del Levítico son un contexto para estas leyes pero para la iglesia la totalidad del canon es otro contexto. Es menos probable que las leyes que aparecen en contextos diversos a través del canon sean malinterpretadas cuando se las extrae de un determinado contexto. Las leyes circunscritas son menos estables fuera del contexto y más propensas al error del intérprete.

El tratamiento del incesto en Génesis indica que algunas leyes sexuales son mucho más significativas que otras. Por ejemplo, la prohibición de casarse con un par de hermanas (Lev 18:18) no está en el capítulo 20 ni en ningún otro lugar de las Escrituras Hebreas y es desobedecida en Génesis 29 sin advertir que es un tabú. Además Ezequiel 23 narra la parábola del matrimonio de Dios con un par de hermanas, Oholah (Samaria / Israel) y Oholibah (Jerusalem / Judah), nuevamente, sin advertir la ley del incesto. El casamiento de Abraham con su media hermana es ignorado como incesto puesto que no quiebra la brecha generacional. En el Génesis, la línea más importante que cruza el incesto es la que se halla entre las generaciones (e.g. Lot y sus hijas, Ruben y Bilhah, Tamar y Judah). Esta misma línea sería operativa en 2 Samuel donde Tamar recomendaría el casamiento con su medio hermano Amnon pero David encerró como viudas a sus concubinas quienes habían estado públicamente comprometidas incestuosamente con su hijo Absalón (2 Sam 13:13; 20:3). Las leyes del incesto son para preservar el orden familiar el cual es trastornado aún más cuando es cruzada la brecha generacional.

Las leyes que no tratan del incesto son reforzadas ampliamente fuera de Levítico 18 y 20 excepto en la prohibición de la homosexualidad masculina. El adulterio es la prohibición más reforzada con narraciones del Génesis, uno de los Diez Mandamientos y el uso como metáfora de la transgresión por los profetas. Asimismo, no nos sorprende hallar prohibido el adulterio en numerosos textos legales antiguos fuera de la Biblia. Hay numerosos contextos, bíblicos y no bíblicos, a través de los cuales puede entenderse el adulterio.

El coito menstrual tiene escasas observaciones legales, tales como Levítico 15:25, y la impureza menstrual es reforzada narrativamente de manera sustancial (e.g. Génesis 31:34-35) y mediante el uso figurado (e.g. Is 30:22; 64:6). El sacrificio dedicado a Moloc tiene observaciones legales, en la narración de 2 Reyes y en las profecías de Jeremías y Ezequiel. La prohibición de la bestialidad recibe una sólida etiología narrativa en Génesis 2:19-20 y reforzada en Exodo 22:18/19 y Deuteronomio 27:21. Pero la homosexualidad masculina está ausente de cualesquiera otro de los códigos legales, no es usada por los profetas literalmente o como símbolo o símil y en las Escrituras Hebreas sólo hay dos breves y poco convincentes tratamientos narrativos de la homosexualidad masculina enfocados sobre algo enteramente distinto.

La actividad homosexual es amenazada en Génesis 19:5 y Jueces 19:22 pero la amenaza no es llevada a cabo. Ambas narraciones tratan de la inhospitalidad agresiva y la violación, delitos que abruma a cualesquiera información útil sobre homosexualidad que pudiera derivarse de estas narraciones. Por ejemplo, Génesis 19:8 y Jueces 19:23 definen a la perversidad de la multitud por el hecho que los extranjeros estaban bajo la protección del dueño de casa, él mismo un extranjero residente. En ningún momento es desarrollado el tema de las relaciones homosexuales y en Jueces 19 la turba se satisfizo con la violación heterosexual de la concubina del levita. El tema de la hospitalidad en Génesis ya es muy importante a través del paralelo entre 18:2-8 y 19:1-3 (Amit 1999), y en Jueces 19 también es un tema que corre a lo largo de los versículos 4-21 (Hobbs 22-23). La inhospitalidad violenta de la turba es mostrada crudamente en el contexto de la hospitalidad.

La exégesis rabínica de Génesis 19 tiende a ignorar los reclamos homosexuales de la turba concentrándose más en las otras injusticias de Sodoma, tales como las de Ezequiel 16:49-50 (e.g. *Genesis Rab* 49.5.2-3; *bSanhedrin* 109a-b cf. *Pirke Aboth* 5.13). En el Nuevo Testamento, las referencias tienden a ser sobre inhospitalidad (Mat 10:15; Marc 6:11; Lucas 10:12; c.f. Lucas 9:52-54) o destrucción (Lucas 17:29).

Jude 7 es explícito sobre las ansias sexuales de la turba de Sodoma pero usa el lenguaje que excluye a los deseos homosexuales (Hays 404, n.5). Jude halla que deseaban *sarkos heteras* (σάρκος ἕτερως, "carne diferente"), lo opuesto a *homo*sexualidad donde la preocupación está sobre la igualdad de las dos partes. La mayoría de los biblistas miran a la literatura popular judía de ese período y hallan preocupación sobre los ángeles que tienen relaciones sexuales con seres humanos e interpretan "carne diferente" como la carne de ambos ángeles diferente a la humana.

No obstante, la referencia pudiera deberse también al estatus de extranjeros de ambos visitantes. Eran extranjeros y, en consecuencia, sujetos a hospitalidad o inhospitalidad. Recordar que tanto las turbas de Génesis 19 como Jueces 19 rechazaron a las hijas del dueño de casa porque eran locales y conocidas.⁴ Era a los extranjeros a quienes buscaban, de otra especie. Una persona desconocida, un forastero, pudiera ser el referente de "carne diferente".

En Génesis 19 y Jueces 19, la homosexualidad no es el delito de Sodoma o Gibeah. La violación homosexual es mencionada brevemente en el trayecto hacia los temas reales de estas historias —hospitalidad, inhospitalidad, violación y la retribución violenta por la violencia de la ciudad. Aún así, estos son los textos más sólidos que sostienen la prohibición de la actividad homosexual en Levítico 18 y 20. Pese a los ríos de tinta derramados sobre la cuestión de la homosexualidad en la Biblia, recibe sólo un tratamiento marginal en la Escrituras Hebreas y en el Nuevo Testamento. Este tratamiento marginal debe considerarse determinante para ponderar nuestra comprensión de estos textos (Hays 381).

El respaldo de la literatura de Mesopotamia, Egipto o Ugarit es de valor marginal. La homosexualidad masculina pasa desapercibida en la literatura ugarítica llegada a nosotros y sólo tiene una mención ocasional en la literatura de Mesopotamia y Egipto. En los textos legales y oraculares de Mesopotamia, la homosexualidad masculina es considerada vergonzosa e incluso criminal dependiendo de las posiciones sociales relativas de los dos participantes (Nissinen 24-36). El principal factor de control en estos textos parecería las relaciones de

⁴

Ulteriormente, la tradición rabínica aclara el estatus de Lot como ciudadano de Sodoma. Notando que su esposa jamás es mencionada antes que él se dirija al valle, concluyen que la esposa de Lot era de Sodoma y se dió vuelta para contemplar la destrucción de la casa de sus padres (Targums Neofiti & pJonathan sobre Gen 19:26). De allí que las hijas de Lot serían parientes de ciudadanos locales.

poder. En los textos de las pirámides egipcias, el difunto niega, entre otras cosas, que haya tenido relación sexual con un muchacho, con un adulto ni siquiera es mencionado. En una de las historias de Horus y Set, Set intenta poner su semen dentro de Horus mediante el coito anal. Horus consigue desviar el semen de Set y engañarlo para que consume el semen de Horus. De esto resulta que Set queda como preñado. Aquí, aparentemente, el problema fue el depósito del semen de un varón en el cuerpo de otro varón. Otro problema es que el semen divino logra impregnar cualquier cosa, incluso a compañeros varones. En la canción hurriana, *Canto de Kumarbi*, Kumarbi logra castrar a su predecesor mordiendo sus genitales, con el inesperado resultado que Kumarbi queda preñado con el semen tragado. Casi no hay paralelismo entre esta literatura y los dos textos legales de Levítico 18 y 20 sobre la actividad homosexual masculina excepto por la importancia del semen.

Parece más probable que el semen es el factor de control en las prohibiciones de Levítico 18 y 20 que no tratan del incesto. Las leyes prohíben el depósito de semen en contacto con el fluido menstrual (18:19), el depósito de semen en una mujer que es parte de un contrato con otro varón (1:20), la entrega de vuestro semen/simiente a los sacrificios de Moloc (18:21), el depósito de semen en otro que produce semen (18:22), el depósito de semen en un animal o intentar que un animal deposite su semen en una mujer (18:23). Estas leyes dependen, en parte, de las leyes de santidad que controlan al semen. Podrían agregarse otras razones para estas prohibiciones de otros textos en otros contextos. Génesis 2:24, por ejemplo, es usado para definir adulterio aunque carece de conexión con el semen. Asimismo, fuera de Levítico 18 y 20, los sacrificios a Moloc son condenados sin mencionar al semen / simiente. Pero la condena de la homosexualidad masculina se limita al contexto de estos dos capítulos hasta que llegamos a los textos del Nuevo Testamento.

El tratamiento del Nuevo Testamento de la homosexualidad masculina y del posible tratamiento de la femenina serán discutidos en un capítulo posterior. Brevemente, la homosexualidad femenina es frecuentemente entendida en un texto (Romanos 1:26) aunque el texto no es explícito y, probablemente, refiere a la actividad heterosexual (Miller 1995). Los tres textos sobre la homosexualidad masculina parecen específicos de la pederastia (Miller 1997). Estas lecturas son apoyadas por los escritos de la Padres de la Primera Iglesia y serán discutidos en el primer excursus sobre la patrística. .